

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 045 - 2024

Guatemala, 11 ABR 2024

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

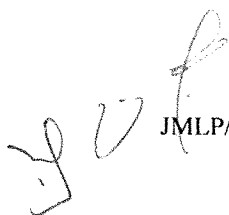
Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con sustitución de fuente de financiamiento 31 Ingresos propios por 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, con el propósito de reorientar los recursos asignados al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, para viabilizar la contratación de 199 personas por servicios técnicos y profesionales, durante el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024; en tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del referido Ministerio y de las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17;

  
JMLP/apcv

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **072** del **09 ABR 2024**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y b);

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
10	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	31	32	<u>10,014,000</u>	<u>10,014,000</u>

Fuentes de financiamiento: 31 Ingresos propios  
32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios

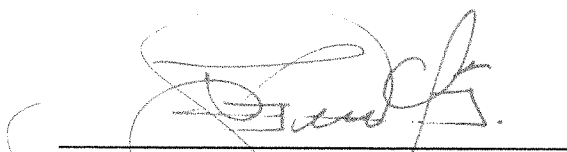
**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<u>10,014,000</u>	<u>10,014,000</u>
<b>Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación</b>	<u>10,014,000</u>	<u>10,014,000</u>
Funcionamiento	10,014,000	10,014,000

JMLP/apcv

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.


**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **DIEZ MILLONES CATORCE MIL QUETZALES (Q10,014,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.

  
Lic. Walter Orlando Figueroa Chávez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
Jonathan Menkos Zeissig  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
JMLP/apcv



**DICTAMEN NÚMERO: 072**

**FECHA: 09 ABR 2024**

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q10,014,000 CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 31 INGRESOS PROPIOS POR 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS. -----

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de recepción en esta Dirección
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Oficio DM-390-2024/AF	07/03/2024	2024-19718	19/03/2024

\*\*\*\*\*

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

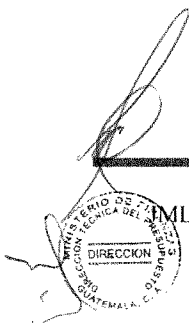
**ANTECEDENTE:**

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del Oficio Número DM-390-2024/AF del 07 de marzo de 2024, solicitó autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q10,014,000 con sustitución de fuente de financiamiento 31 Ingresos propios por 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, con la finalidad de reorientar los recursos asignados al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, para la contratación de servicios técnicos y profesionales.

**ANÁLISIS:**

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley en los artículos 3 y 32, determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que son requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. De conformidad con las justificaciones y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 que obra en el expediente de mérito, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación solicita acreditar recursos por la cantidad de Q10,014,000 con la fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, para reorientar los recursos asignados al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, para viabilizar la contratación de 199 personas por servicios técnicos y profesionales, durante el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024.

El referido Viceministerio adjuntó la Certificación de Saldos de Caja de Ingresos Propios al 31 de diciembre de 2023, que ascienden al monto de Q48,290,564.97 (folio 19), del cual ha programado dentro de su Presupuesto de Egresos vigente la cantidad de Q5,713,000 de acuerdo con la información del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), quedando un saldo de Q42,577,564.97, que permite incorporar la cantidad incluida en la presente gestión.




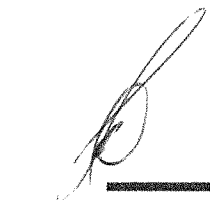
MLP/apcv

8ª. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala PBX: 2374-3000 EXT: 11700

Página 1 de 4

Síguenos como @MinfinGt @FinanzasGt [www.minfin.gob.gt](http://www.minfin.gob.gt)

3. Para viabilizar el requerimiento planteado, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación bajo su responsabilidad, propone debitar asignaciones del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, indicando que actualmente esas estructuras presupuestarias no cuentan con respaldo financiero, por lo que no pueden ser programadas, considerando factible la readecuación sin afectar los programas de trabajo del Viceministerio antes mencionado.
4. Conforme los movimientos presupuestarios de productos y subproductos, Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, emitió la Resolución respectiva, indicando que no afectan la ejecución de metas físicas programadas para el presente año, adjuntando el Comprobante de Reprogramación Consolidación, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 6, literal b.
5. Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras involucradas, como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, quedan responsables, en lo que corresponda de:
  - a) La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público;
  - b) Comprometer el crédito autorizado en función de los recursos financieros disponibles;
  - c) La ejecución correcta de los recursos acreditados conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos, la gestión por resultados y cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia;
  - d) Aprobar y remitir a donde corresponda, la resolución y reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, en función del crédito y los débitos propuestos, conforme lo establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Dos Mil Veinticuatro, Artículo 33; además, cumplir con lo estipulado en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y Contraloría General de Cuentas; así como, el tipo de servicios, número de contrataciones, monto de honorarios y por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores que se deriven de dichas reprogramaciones;
  - e) Los recursos acreditados en la fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, deberán ser utilizados para cubrir los gastos de la Unidad Ejecutora que los percibe, conforme lo establecen las disposiciones legales que los regulan;
  - f) Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas;
  - g) Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios;
  - h) Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2024-2028;

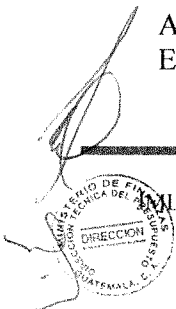


DIRECCION  
TECNICA DEL PRESUPUESTO  
GUATEMALA, C. A.

- i) Promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas; al igual que, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas; y,
  - j) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria y dar cumplimiento al Oficio Circular Número 001-2024 del Ministerio de Finanzas Públicas del 03 de enero de 2024, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2024.
6. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al igual que de las Unidades Ejecutoras involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del monto acreditado; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación presupuestaria que se afecta en el presente caso. De igual manera y conforme lo establece el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Dos Mil Veinticuatro, Artículo 21, las autoridades de la referida Entidad son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
  7. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las Unidades Ejecutoras involucradas y la Administración Financiera de esa Cartera Ministerial, efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de registro y solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante en el referido sistema, con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
  8. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
  9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis, y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

### OPINIÓN:

Conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del

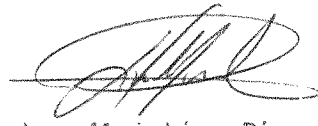


Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con fundamento en lo expuesto, **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la cantidad de **DIEZ MILLONES CATORCE MIL QUETZALES (Q10,014,000)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y b); en ese sentido, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al igual que de las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.



Ponentes:





Licda. Ana Paola Castellanos Vargas  
Especialista Presupuestario  
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Jorge Mario López Pérez  
Jefe en funciones del Departamento de Programación  
Presupuestaria de Seguridad y Defensa  
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Ronald Fernández Sánchez  
SUBDIRECTOR  
Dirección Técnica del Presupuesto



Licda. Blanca Margarita Ibañez Cabrera  
Directora  
Dirección Técnica del Presupuesto



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 11 ABR 2024

Resolución Número: 053 - 2024

**ASUNTO:** EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q10,014,000 CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 31 INGRESOS PROPIOS POR 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS. -----

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del Oficio Número DM-390-2024/AF del 07 de marzo de 2024, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q10,014,000 con sustitución de fuente de financiamiento 31 Ingresos propios por 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, con la finalidad de reorientar los recursos asignados al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, para viabilizar la contratación de servicios técnicos y profesionales; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número 072 del 09 ABR 2024, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la cantidad de **DIEZ MILLONES CATORCE MIL QUETZALES (Q10,014,000)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y b), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la



realización de los gastos y las autoridades del referido Ministerio y de las Unidades Ejecutoras involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; así como, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en el referido Decreto, Artículo 17.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y b).

**RESUELVE:**

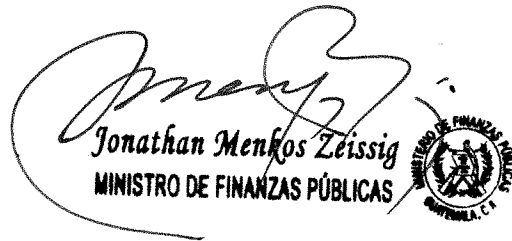
**I)** Autorizar como una previsión presupuestaria, la modificación de asignaciones solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **DIEZ MILLONES CATORCE MIL QUETZALES (Q10,014,000)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establecen como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Entidades, realiza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, conforme a la Ley.

**II)** Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación referida. **III)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al igual que de las Unidades Ejecutoras involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, con el propósito de reorientar los recursos asignados al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, para viabilizar la contratación de 199 personas por servicios técnicos y profesionales, durante el período del 01 de julio



al 31 de diciembre de 2024; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada que se afecta en el presente caso. **IV)** Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al igual que de las Unidades Ejecutoras involucradas, deberán observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **V)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis, y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente del lado anverso (            folios).-----

  
Lic. Walter Orlando Figueroa Chávez  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

  
Jonathan Menkos Zeissig  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			6 3 2,024		
					DIA MES AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		045-2024		11 4 2,024			10
				DIA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-13-01-000-001-000-029-0101-31-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	-45,600.00	-45,600.00
11130012-13-04-000-001-000-029-0101-31-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	-6,410,400.00	-6,410,400.00
11130012-13-04-000-002-000-029-0101-31-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	-3,558,000.00	-3,558,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>-10,014,000.00</b>	<b>-10,014,000.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-13-04-000-002-000-029-0101-32-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	10,014,000.00	10,014,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>10,014,000.00</b>	<b>10,014,000.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122090/3-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	4	2,024
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION			
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			6 3 2,024			
					DIA MES AÑO			
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
I ACUERDO MINISTERIAL		045-2024		11 4 2,024			10	
				DIA MES AÑO				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>31 INGRESOS PROPIOS</b>	<b>-10,014,000.00</b>		<b>0.00</b>	
0000 SIN ORGANISMO	-10,014,000.00		0.00	
0000		-10,014,000.00		0.00
<b>32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>0.00</b>		<b>10,014,000.00</b>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		10,014,000.00	
0000		0.00		10,014,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>-10,014,000.00</b>		<b>10,014,000.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-10,014,000.00	10,014,000.00
	ADMINISTRACIÓN	-10,014,000.00	10,014,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-10,014,000.00</b>	<b>10,014,000.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122090/3-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	4	2,024
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			6 3 2,024		
					DÍA MES AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		045-2024		11 4 2,024			10
				DÍA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-10,014,000.00	10,014,000.00
	50200	Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca	-10,014,000.00	10,014,000.00
		50201	Agricultura	10,014,000.00
<b>TOTAL:</b>			-10,014,000.00	10,014,000.00

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
13 - APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, PECUARIA E HIDROBIOLÓGICA	-10,014,000.00	10,014,000.00
<b>TOTAL:</b>	-10,014,000.00	10,014,000.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
<b>TOTAL ==&gt;</b>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122090/3-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	4	2,024
DÍA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	6	3	2,024
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	045-2024	11	4
				No. DOCUMENTO
				10

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				

TOTAL ==>

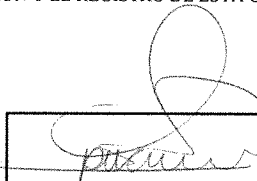
**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122090/3-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
11	4	2,024
DIA	MES	AÑO

  
Licda/ Ana Paola Castellanos Vargas  
Especialista Presupuestario  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
Lic. Jorge Mario López Pérez  
Jefe en funciones del Departamento de Programación  
Presupuestaria de Seguridad y Defensa  
Dirección Técnica del Presupuesto